



## ACUERDO 054 DE 2025 (29 DE OCTUBRE)

"Por el cual se expide el Instructivo de Admisiones de Pregrado y el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, para aplicar en el año 2026"

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil -, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 38º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico;

Que el consejo académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 016, estudio y aprobó el instructivo de Admisiones de Pregrado, el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes nuevos de pregrado para aplicar en el año 2026, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En merito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Establecer el Instructivo del Proceso de Admisiones para programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, con su respectivo Calendario de Actividades Académico Administrativas para el año 2026 a los estudiantes nuevos, según el Anexo 1º que hace parte integral del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Las inscripciones a los programas de pregrado permanecen habilitadas durante todo el año, con el propósito de facilitar e incentivar el ingreso a la Educación Superior. La presente medida en ningún caso modifica la prioridad de la admisión de los programas ofertados por UNINAVARRA, de conformidad con lo establecido en sus registros calificados, por lo cual, la apertura de cada cohorte de acuerdo con el número de matriculados deberá estar acorde a la periodicidad de admisión allí indicada.



Esta disposición no aplica para el programa de Medicina, en virtud del examen de conocimiento establecido para la admisión al mismo, que exige una fecha de cierre de inscripciones.

En todo caso, la fecha de inicio de clases de estudiantes nuevos es la indicada en el Anexo 1º, por lo tanto, las inscripciones que se realicen después de la semana de adiciones y cancelaciones serán aplicadas y tendrán plenos efectos para el proceso de admisión del periodo siguiente.

**ARTÍCULO 2º.** La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya culminado, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos. No matricularse en los tiempos señalados en el calendario de actividades académico administrativas anexo y no solicitar reserva de cupo, es causal de pérdida de cupo de la Institución. Art 112 Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

**ARTÍCULO 3º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco  
(2025)

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Académico

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Ana Margarita Trujillo Zuñiga – Profesional de Apoyo a Secretaría General